

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

DIPLOMADO INTERNACIONAL EN DERECHO ELECTORAL

MÓDULO 8: “LOS PROCESOS ELECTORALES”



PONENTE:

**L.D. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.**

Proceso electoral y marco conceptual

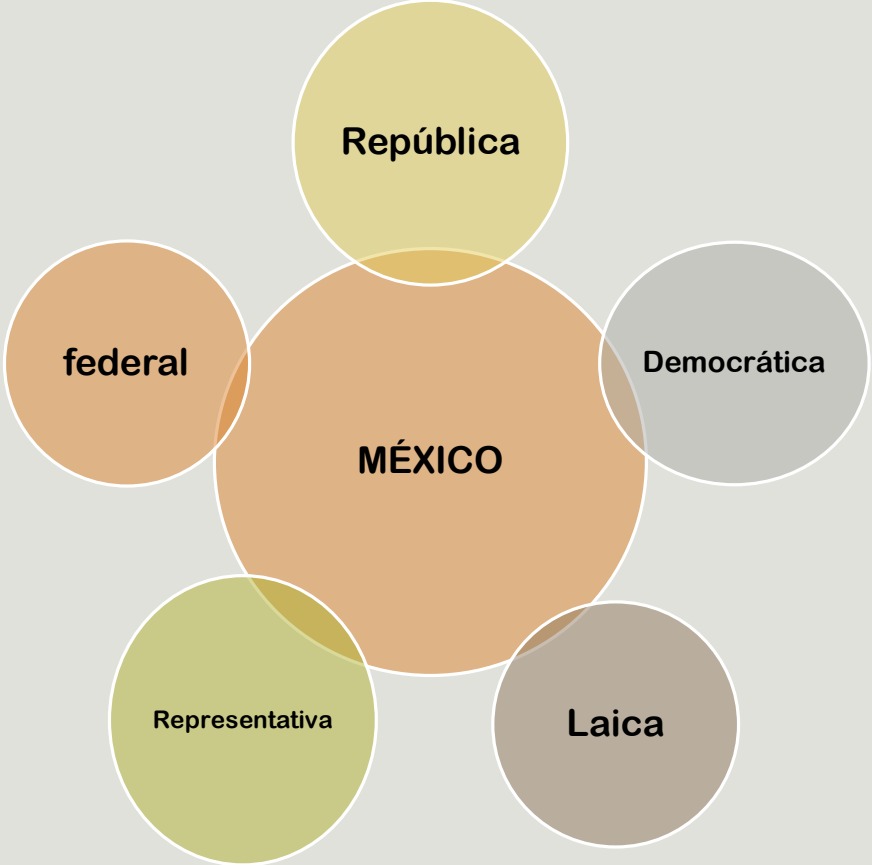


- Sistema Electoral Mexicano.
- Concepto de Proceso Electoral.
- Principios Rectores.

Sistema Electoral Mexicano

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 40 CPEUM



SISTEMA ELECTORAL MEXICANO FEDERAL



Órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, conoce y resuelve los medios de impugnación en la materia y revisa los resultados electorales.



Órgano Administrativo encargado de la preparación, organización y vigilancia de las elecciones federales y locales.



Órgano Especializada en materia de delitos electorales. Pertenece a la Fiscalía General de la República

SISTEMA ELECTORAL MÉXICANO LOCAL



Tribunales Electorales
Locales

Es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia en el Estado, se encarga de resolver los actos en los procesos locales



Organismos Públicos
Electorales Locales

Los organismos Públicos Electorales Locales, son responsables del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de las entidades federativas.



Fiscalías Especializadas
en Delitos Electorales en
los Estados.

Las Fiscalías Especializadas en materia de Delitos Electorales se encargan de investigar los delitos electorales en cada Estado.

Concepto de proceso electoral:

“El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México. En la elección e integración de los Ayuntamientos y Alcaldías existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal”.

Artículo 207.1. LEGIPE

Principios rectores:

Certeza

Legalidad

Objetividad

Imparcialidad

Máxima
publicidad

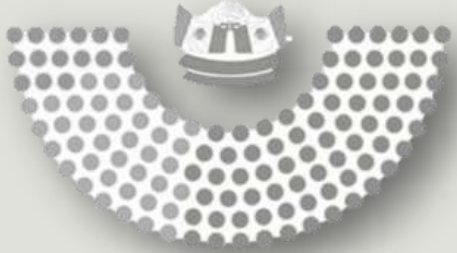
Independencia

Artículo 41, Base V,
de la CPEUM

Cargos de elección popular que se renuevan a nivel federal



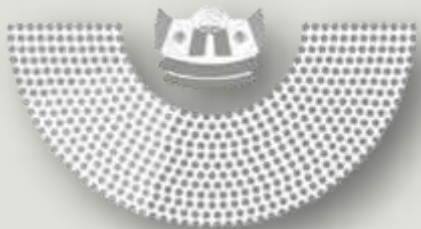
1
Presidenta o
Presidente de la
República



64
Senadurías por el
principio de MR

32
Senadurías por
el principio de RP

32
Senadurías de
primera minoría



300
Diputaciones por el
principio de MR

200
Diputaciones por el
principio de RP

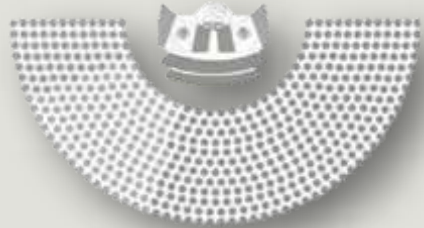
Cargos de elección popular que se renuevan a nivel local

Ejemplo Tabasco



1

Gobernadora o
Gobernador del
Estado



21

Diputaciones por el
principio de MR

14

Diputaciones por el
principio de RP



17

Presidencias
Municipales

17

Sindicaturas

51

Regidurías

Geografía Electoral



Conceptos básicos:

Distrito electoral federal



Delimitación geográfica electoral.

MÉXICO

300 distritos electorales uninominales.

= Su tamaño es el resultado de dividir la población total del país entre los distritos señalados.

Circunscripción plurinominal.



Delimitación geográfica electoral que agrupa varias entidades federativas.

5 circunscripciones plurinominales.



Se denominan *plurinominales* porque en ellas se puede elegir a más de un diputado o senador. El número de candidatos electos se establece de acuerdo con los porcentajes que obtienen los partidos políticos respecto de la votación total en esa circunscripción.

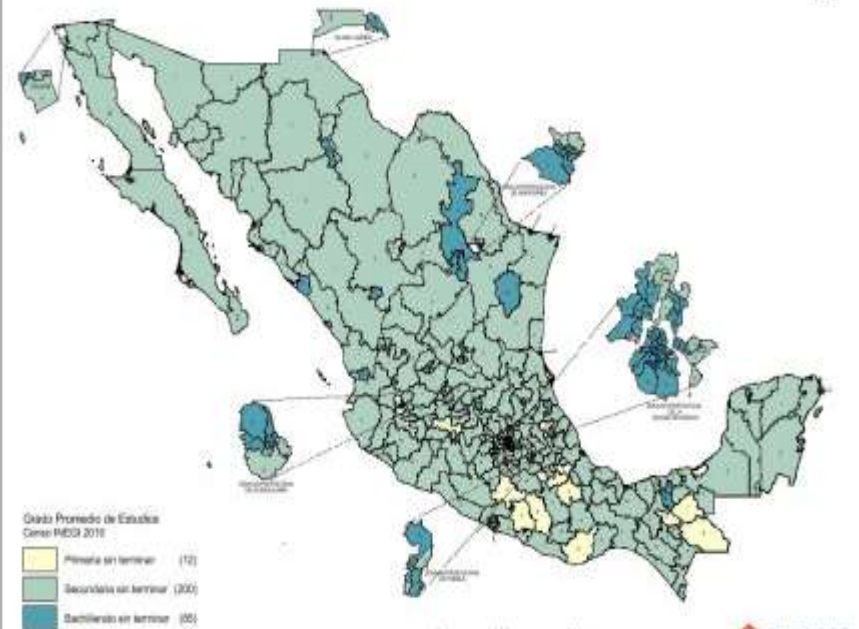
Distribución:

**El Consejo
General del
INE**

Determina

El ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales, y la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales.

Circunscripciones plurinominales y Distritos Electorales

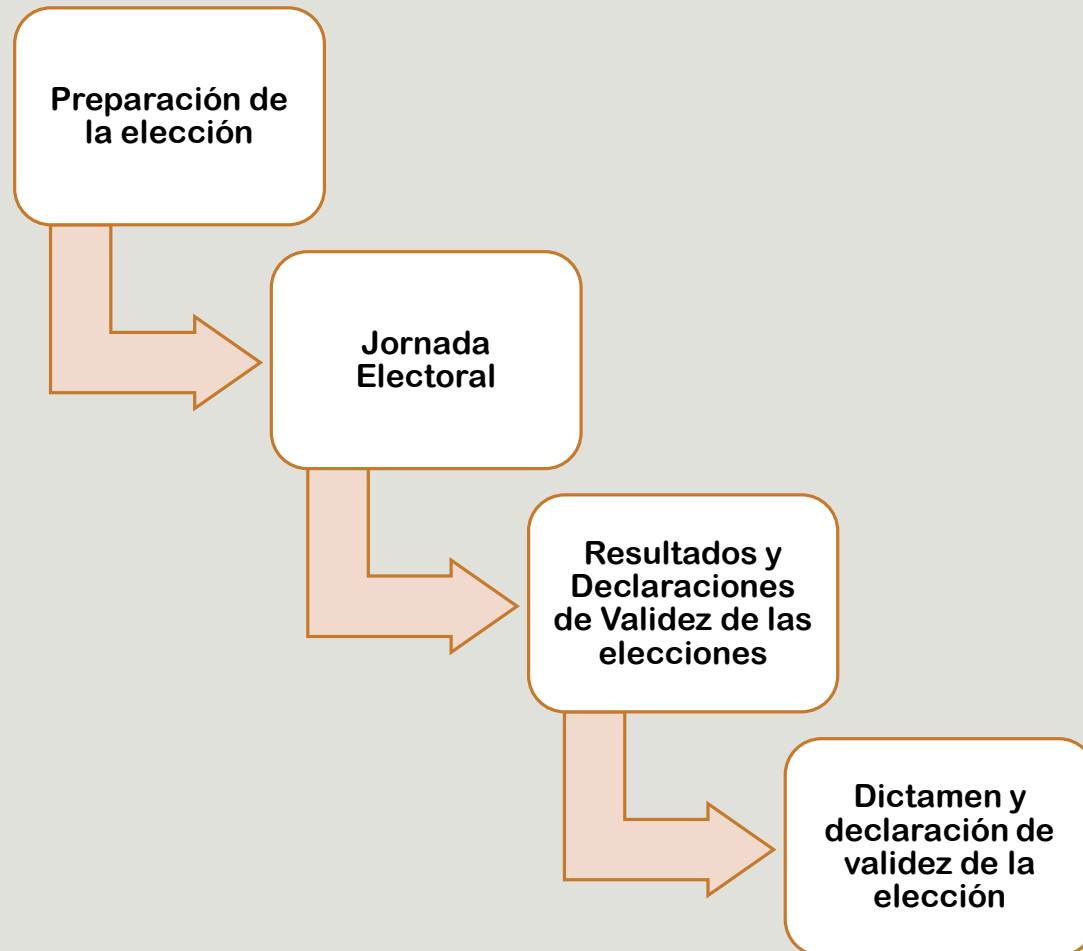


SEDES

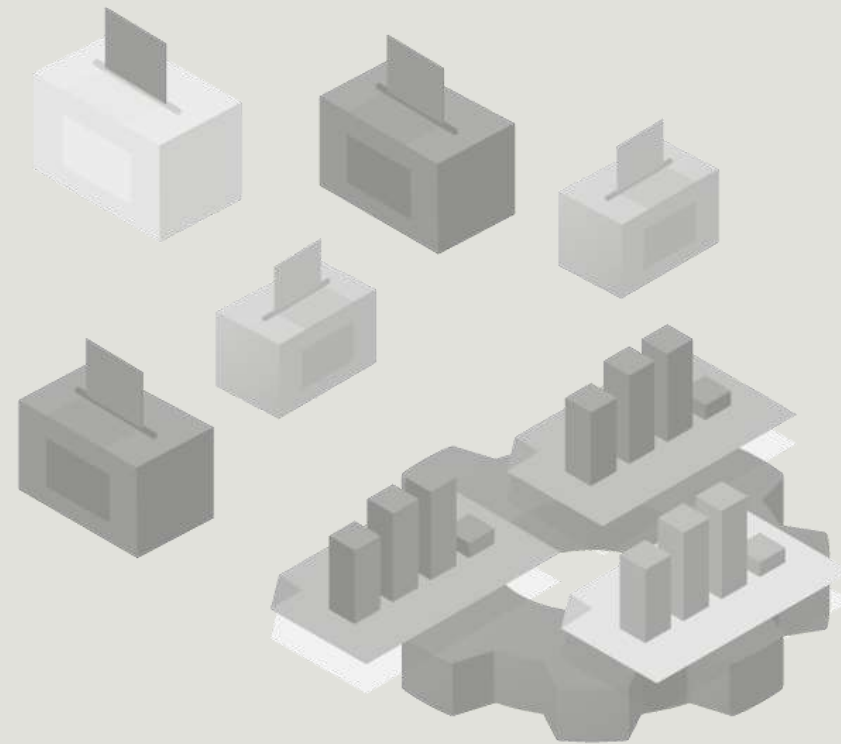
1. Guadalajara, Jalisco.
2. Monterrey, Nuevo León.
3. Xalapa, Veracruz.
4. Ciudad de México.
5. Toluca, Estado de México.

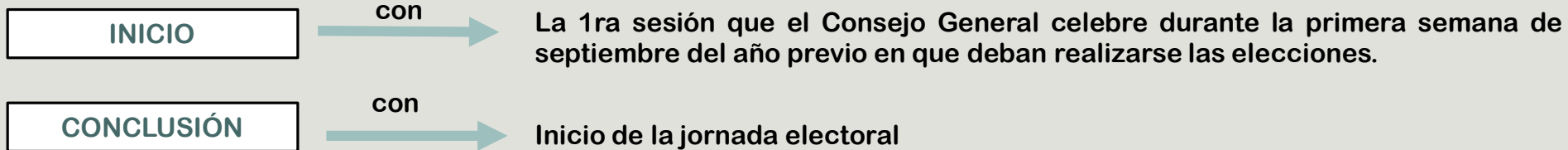
Etapas del Proceso Electoral

Artículo 225. 2 LEGIPE: El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes

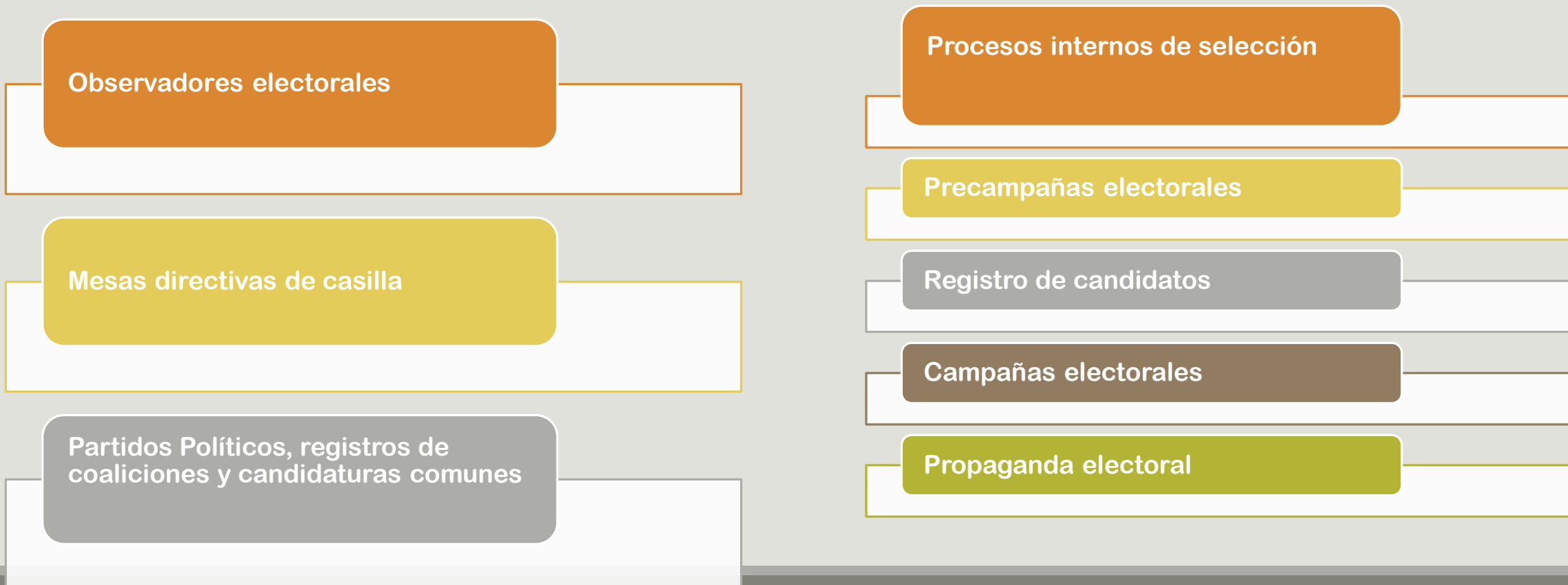


Preparación de la elección.





ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA ETAPA



(Art. 217 LEGIPE).

Observadores electorales

Al inicio del proceso electoral, el Instituto y los organismos público locales electorales deben emitir una convocatoria en la que se establezcan los requisitos para obtener la acreditación como observador electoral.

¿Qué pueden observar?

Instalación de la casilla.

Desarrollo de la votación.

Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla.

Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla.

Clausura de la casilla.

Lectura en voz alta de los resultados en el consejo distrital.

Recepción de escritos de incidencias y protesta.

Los Observadores Electorales son ciudadanos mexicanos, facultados por la ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los actos de la jornada electoral.

Todos los ciudadanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que manifiesten su interés en ser observadores electorales deberán acreditarse.

Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General.

Observadores electorales

¿Qué NO pueden hacer?

Sustituir u obstaculizar las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas.

Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido, candidatas o candidatos.

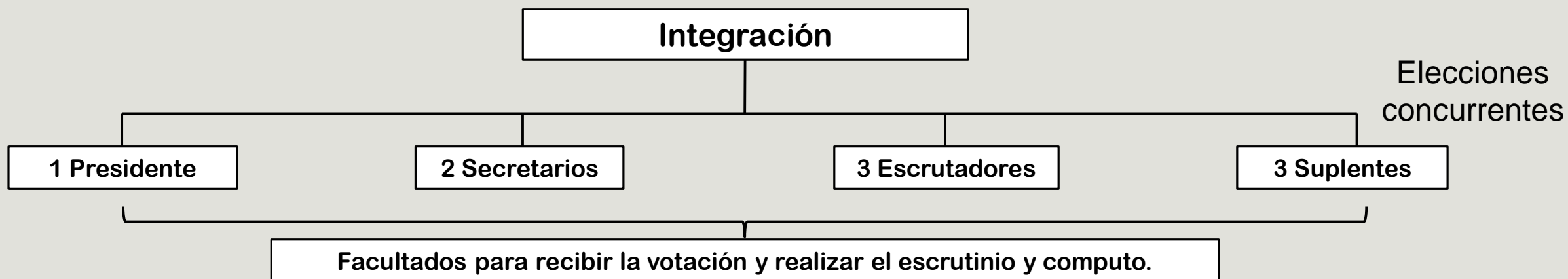
Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, candidatas o candidatos.

Declarar el triunfo de partidos políticos, candidata o candidato.

(Art. 253-258LGIPE).

Integración de mesas directivas de casilla

Las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 electores, en cada una de ellas se instala una casilla por cada 750 electores. Es responsabilidad de las juntas y los consejos distritales determinar la ubicación de las casillas.



Todos los ciudadanos que participan como funcionarios de casilla durante la jornada electoral, son insaculados (sorteados) y capacitados por el INE.

Los partidos políticos tiene derecho a registrar representantes ante cada mesa directiva de casilla.

Ubicación

- a) Fácil y libre acceso para los electores.
- a) Aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto.
- a) No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales.
- a) No ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate.
- a) No ser establecimientos como templos o locales destinados al culto, o de partidos políticos.
- a) No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Para la ubicación de las mesas directivas de casilla, los consejos distritales deberán observar que en un perímetro de cincuenta metros al lugar propuesto no existan oficinas de órganos de partidos políticos, agrupaciones políticas o casas de campaña de los candidatos.

Partidos Políticos

Partidos con registro a nivel nacional

Partidos con registro a nivel local (ejemplo Tabasco)

Son entidades de interés público, con personalidad jurídica, tienen registro en el INE o los Oples, teniendo derecho a participar en las elecciones a nivel federal, estatal y municipal.



morena

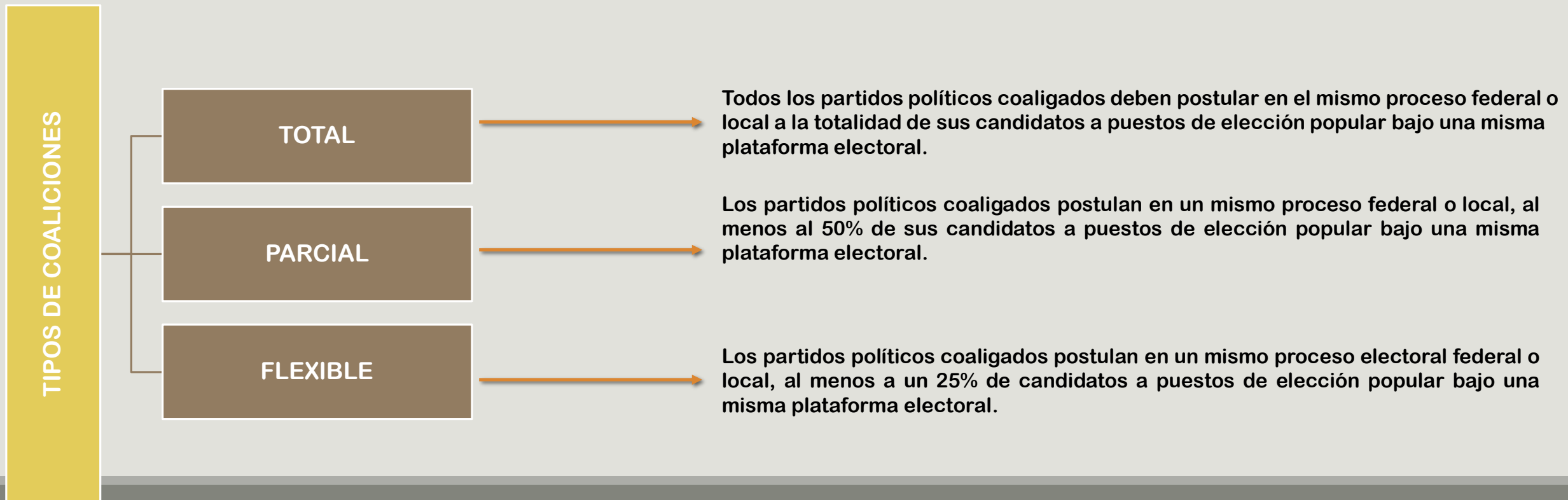


morena



(Art.87 y 88 LGPP).

- Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.
- Los Partidos Políticos, nacionales y locales, podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador del Estado, así como de Diputados y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.
- Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar un convenio.



Candidaturas comunes

El artículo 85, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que “...Será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos”.

EJEMPLO: Fracción I del Apartado A del artículo 9 de la Constitución Local de Tabasco.

Artículo 93 de la LEPPET:

Se entiende por candidatura común cuando dos o más Partidos Políticos, sin mediar coalición, registren al mismo candidato, fórmula o planilla de candidatos, por el principio de mayoría relativa, sujetándose a las siguientes reglas:

- I. Los Partidos Políticos podrán registrar candidatos en común en las demarcaciones electorales donde los mismos no hayan registrado candidatos de coalición;
- II. En el caso de los ayuntamientos, las candidaturas comunes deberán coincidir en la totalidad de la planilla que se registre;
- III. Tratándose de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, la candidatura común comprenderá a la fórmula completa;
- IV. Las candidaturas a diputados o regidores por el principio de representación proporcional no podrán ser objeto de candidaturas comunes;
- V. La aceptación o, en su caso, rechazo de la solicitud de registro de una candidatura común presentada por cada partido político no producirá ningún efecto sobre las solicitudes presentadas por otro u otros Partidos Políticos respecto del mismo candidato, y
- VI. Los gastos de campaña de las candidaturas comunes no deberán exceder el tope que para cada elección se establezca como si fuera una candidatura registrada por un solo partido.

Registro de candidaturas

Plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección:

15-22 de febrero

Poder Ejecutivo Federal – Cámaras del Congreso de la Unión

Diputaciones de MR

Consejos distritales

Diputaciones de RP

Consejo General

Senadurías de MR

Consejo Locales

Senadurías de RP

Consejo General

Presidencia

Consejo General

22-29 de marzo

Cámaras del Congreso de la Unión

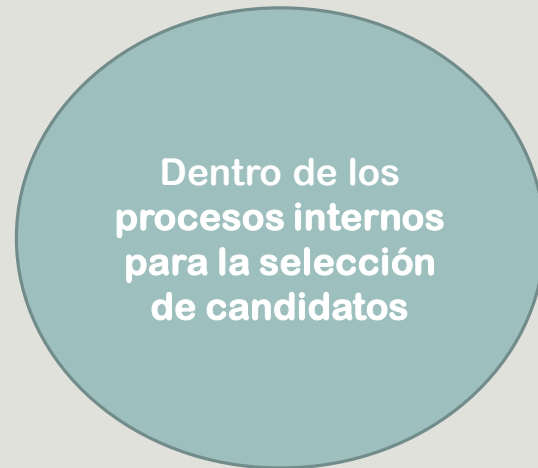
El Consejo General publicará en el D.O.F. la relación de nombres de los candidatos y los partidos o coaliciones que los postulan.

Precampañas

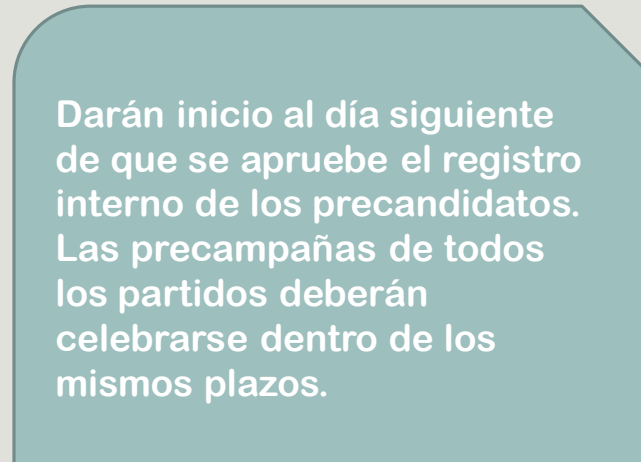
Es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

Dichos actos son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

¿En que momento se realiza?



Inicio y desarrollo:



Elección presidencial y legislativa: tercera semana de noviembre del año anterior al de la elección. No durarán más de 60 días.

Elección diputados: primera semana de enero del año de la elección. No durarán más de 40 días.

Concluye:

Un día antes de que se realice la elección interna o tenga lugar la asamblea electoral nacional, estatal o distrital.

Precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna **NO PUEDEN:**

Realizar actividades Antes de la fecha de inicio de las precampañas:

- Proselitismo
- Difusión de propaganda

Procesos internos de selección de candidatos

Son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a cargos de elección popular.

LINEAMIENTOS

30 días antes al inicio del proceso



Cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate.

- Fecha de inicio del proceso interno.
- Método o métodos que serán utilizados.
- Fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente.
 - Plazos que comprenderá cada fase del proceso interno.
 - Órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia.
- Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.



72 horas para informar al Consejo General sobre la determinación.

Registro de candidaturas

Artículo 232-241 LGIPE

Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargo de elección popular

Sin perjuicio a candidatos independientes

Promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidatura a todos los cargos de elección popular.

Las listas de representación proporcional se integrará por formulas de candidatos y candidatas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género.

Se alternarán las formulas de distinto género para garantizar la paridad hasta agotar cada lista.

PROPIETARIA



O

PROPIETARIO



SUPLENTE



SUPLENTE



Propietario y Suplente



Propietaria y Suplente



Propietario y Suplente



Propietaria y Suplente

Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Los actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Inician:

A partir del día siguiente de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva.

Elección presidencial y legislativa: tendrá una duración de **90 días**.

Elección diputados: tendrá una duración de **60 días**.

Concluyen:

TRES días antes de celebrarse la jornada electoral.

Propaganda electoral

Es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Topes de gasto

- a) **Gastos de propaganda: bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.**
- b) **Gastos operativos de la campaña: sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.**
- c) **Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.**
- d) **Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.**

Propaganda electoral

Reglas de topes de gasto

Tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputaciones federales, PEF 2017-2018	Tope máximo de gastos de precampaña por precandidata/precandidato a la Diputación federal(2)
A	B = A * 20%
\$1,432,111	\$286,422 = \$1,432,111 * 20%

Presidencia: 20% del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos en el año de la elección presidencial.



El CG lo determinará a más tardar el día último de octubre del año anterior al de la elección.

Diputados MR: El tope de gasto de campaña presidencial entre 300. Cuando solo se renueve la Cámara de Diputados, la cantidad será actualizada con el índice de crecimiento del salario mínimo diario en CD de MX.

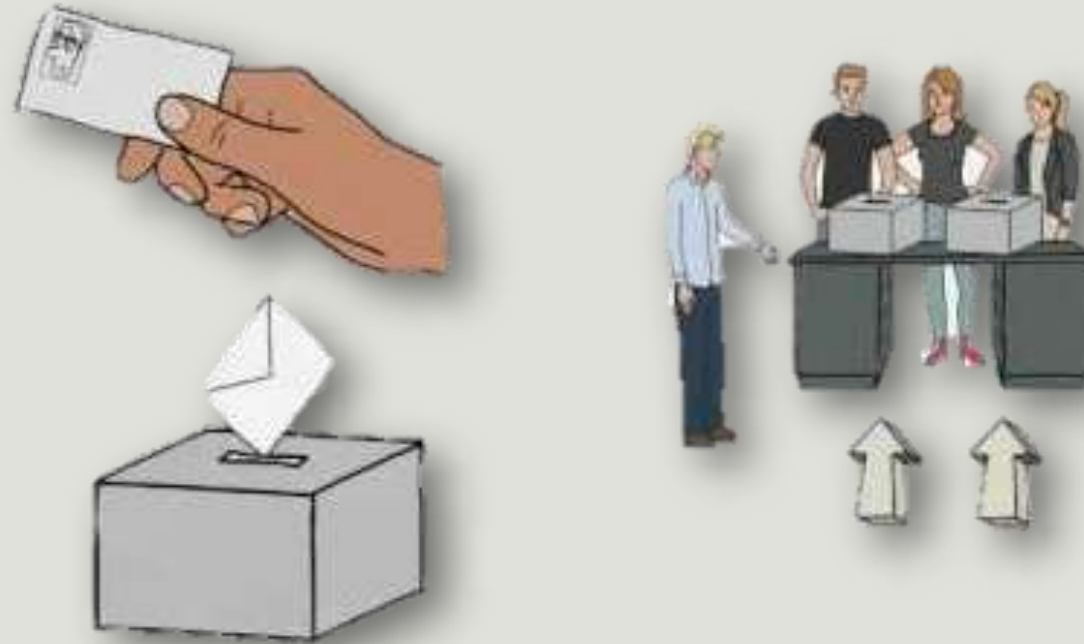
Senadores MR: Tope de gastos para la elección de diputados, multiplicado por el número de distritos de la entidad respectiva (máximo 20).



El CG lo determinará a más tardar el día último de diciembre del año anterior al de la elección.

Año	Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Índice de crecimiento de la UMA	Actualización del Tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputaciones federales(7)
		C = UMA año actual / UMA año anterior	D = Tope de gasto * C
2017	\$75.49	-	\$1,432,111.00
2018	\$80.60	1.067691085 = (\$80.60 / \$75.49)	\$1,529,052.15 = (\$1,432,111.00 * 1.067691085)
2019	\$84.49	1.048263027 = (\$84.49 / \$80.60)	\$1,602,848.83 = (\$1,529,052.15 * 1.048263027)
2020	\$86.88	1.028287371 = (\$86.88 / \$84.49)	\$1,648,189.21 = (\$1,602,848.83 * 1.028287371)

Jornada Electoral



De la Documentación y el Material Electoral

Boleta electoral

Emisión del voto

El Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

No habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas.

Las boletas deberán obrar en poder del consejo distrital.

The diagram shows a sample ballot for the 2017-2018 local election for the Governorship of Tabasco. The ballot is titled "PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018 GUBERNATURA" and includes the IEPAC logo. It specifies the state as Tabasco and the district as "TABASCO". The ballot lists several political parties and candidates, each with a logo and a box for the voter's name and surname. The parties listed are PAN, PRD, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morbia, Alianza, and Encuentro Social. There is also a section for independent candidates. The ballot includes instructions for voters to mark their preference and a space for writing the name of a candidate not on the ballot. The diagram also shows the names and logos of the IEPAC and the State Electoral Institute of Tabasco.

Encabezado de la Boleta que incluye el Proceso Electoral del que se trata y el Tipo de Elección

Talón del que se desprende la Boleta con número de folio

Instrucción para el marcado de la Boleta

Espacios para los emblemas de partidos políticos

Espacio para escribir el nombre de un Candidato no registrado

Cargo, firma y nombre de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Datos geoelectorales de la Boleta

Marque el recuadro de su preferencia

Nombres de los Partidos Políticos

Nombre, y en su caso, sobrenombre de candidatos al cargo de elección popular

Emblema, nombre y en su caso, sobrenombre de candidato independiente

Cargo, firma y nombre del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

De la Documentación y el Material Electoral

¿Qué material se les entrega a los presidentes de las mesas directivas de casilla?

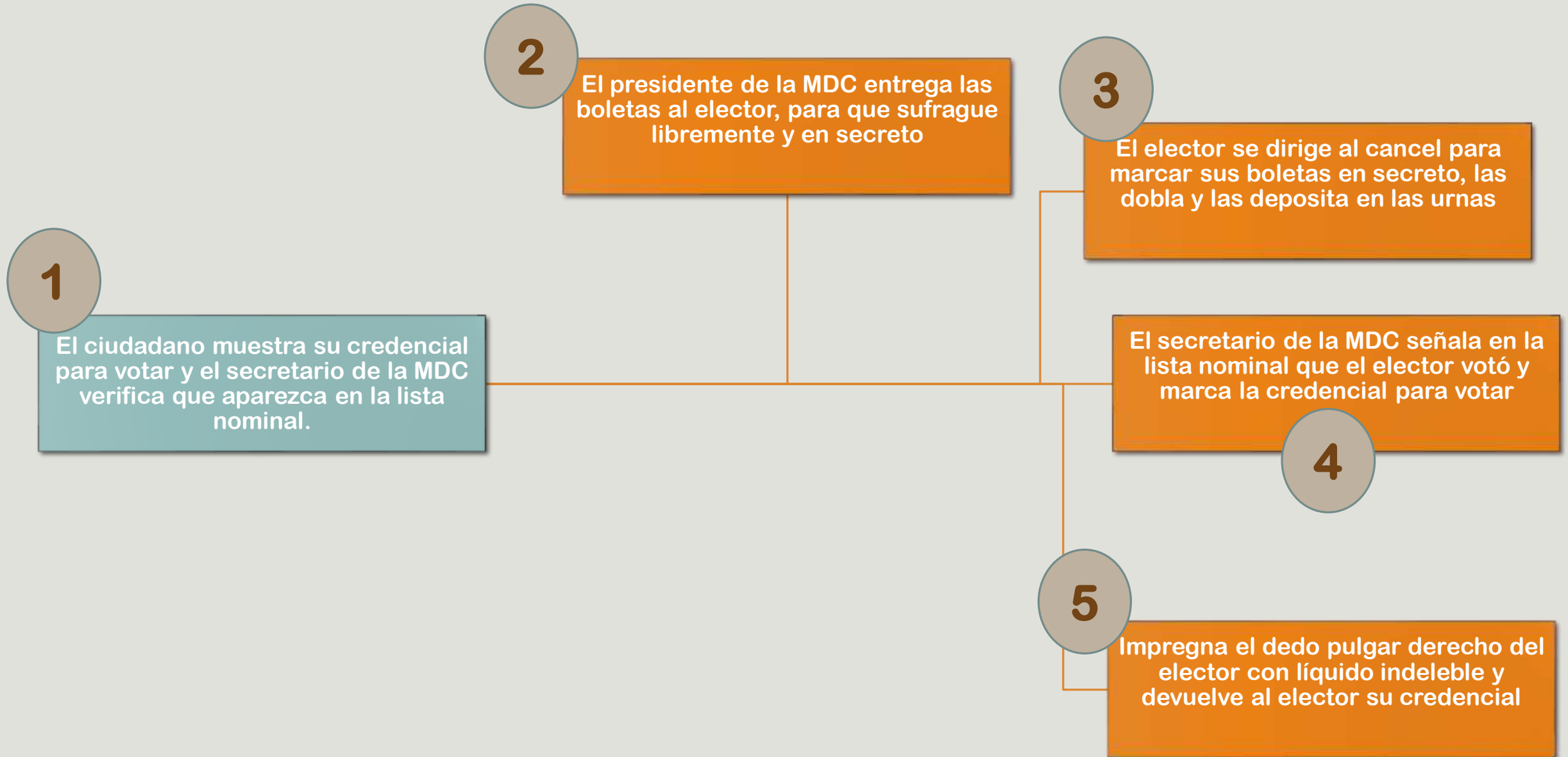
Los presidentes de los consejos distritales entregarán dentro de los cinco días previos al anterior de la elección:

Lista nominal de electores con fotografía de cada sección	Relación de los representantes de los partidos y de Candidatos Independientes registrados para la casilla en el consejo distrital electoral	Relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión
Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección	Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate	El líquido indeleble
La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios	Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla	Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en Secreto.

A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales

Proceso de emisión del voto





Cierre de la votación

- 1. La votación se cerrará a las 18:00 horas.
- 2. Podrá cerrarse antes de la hora fijada en el párrafo anterior, sólo cuando el presidente y el secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente.
- 3. Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.

Declaración del cierre de la votación (Presidente)

- El secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la jornada electoral, el cual deberá ser firmado por los funcionarios y representantes.

Sección “Cierre de votación” contendrá:

- Hora de cierre de la votación y
- Causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.

Escrutinio y Cómputo en la Casilla

Procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, determinan:

- Electores que votaron en la casilla.
- Votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos.
- Votos nulos.
- Boletas sobrantes de cada elección.

- Aquél expresado por un elector, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente.
- Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

Quando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para el candidato de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla.

Aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa directiva de casilla no fueron utilizadas por los electores.

Procedimiento de escrutinio y cómputo:

El secretario cuenta las boletas sobrantes, las inutiliza y guarda en un sobre especial

El primer escrutador cuenta (dos veces) el número de ciudadanos que votaron

El 2° escrutador contará las boletas extraídas de la urna. Los dos escrutadores clasifican las boletas para determinar el número de votos a favor de cada partido o candidato y votos nulos

El secretario anota los resultados en las actas de escrutinio y cómputo de cada elección. En caso de coalición, si apareciera cruzado más de uno de los emblemas se asignará el voto al candidato de la coalición.

Reglas para determinar la validez o nulidad de los votos:

Voto válido: la marca que hace el elector en un solo cuadro con el emblema de un partido, candidato o coalición.

Voto nulo: cualquiera emitido en forma distinta a la anterior (se marquen más de dos emblemas sin que haya coalición)

Votos a favor de candidatos no registrados: se anotan en el acta por separado

Art. 291 LGIPE



SUP-JIN-8/2012 Incidente de calificación de votos reservados

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA: YUCATÁN
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL No. 03 DISTRITO ELECTORAL No. 03

Marque el recuadro de su preferencia

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA</p>	 <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
 <p>PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>
 <p>NUEVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE</p>	<p>SI DESHA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO</p>

FE - 015,932
DISTRITO 03
MAYORÍA DE CALIFICACIÓN: ABSOLUTA

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012



Interpretación

- **No es posible considerar la nulidad de este voto**, aunque así haya sido considerado en el Consejo Distrital.
- Esto porque, es clara la intencionalidad del ciudadano de ejercer su voto a únicamente favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la X usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario Institucional, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática

SUP-JIN-12/2012. INCIDENTE SOBRE CALIFICACION DE VOTOS RESERVADOS

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL

CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL No.: IV DISTRITO ELECTORAL No.: 17

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO
	PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR		MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
	NUEVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO <i>Que Acabe la Corrupción YA BASTA!!!</i>	

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: ALVARO OBREGÓN

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral
[Signature]
Dr. Leonardo Vázquez Zurita

Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral
[Signature]
Dr. Enrique Peña Nieto

Interpretación

- Ahora bien, el hecho de haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a los candidatos no registrados, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención del elector es de sufragar a favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática.
- Por lo tanto, el voto debe considerarse **válido** y computarse para el citado partido político.

SUP-JIN-11/2012 Incidente de calificación de votos reservados

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2013

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA: **SUB FEDERACIÓN**

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL N.º: **IV** DISTRITO ELECTORAL N.º: **24**

Marque el recuadro de su preferencia

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA</p>	 <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
 <p>PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>
 <p>NUOVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE</p>	<p>SI DESHA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO</p>

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN

Interpretación

- A juicio de la Sala Superior se debe considerar fundado lo argumentado por el representante del Partido Acción Nacional, motivo por lo cual es procedente declarar la **nulidad del voto** objetado que se identifica con el número uno al reverso de la boleta, al haber sido marcados los emblemas de dos partidos políticos que no están coaligados para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

SUP-JIN-69/2012



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. IV DISTRITO ELECTORAL No. 26

Marque el recuadro de su preferencia

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO</p> <p><i>puto</i></p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
<p>PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>
<p>NUEVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE</p>	SI DESHA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

MUNICIPIO/DELEGACIÓN: LA ASSISIOEMEN CORTESIAS

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. IV DISTRITO ELECTORAL No. 26

Marque el recuadro de su preferencia

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO</p> <p><i>puto</i></p>
<p>PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>
<p>NUEVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE</p>	SI DESHA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

MUNICIPIO/DELEGACIÓN: ALVARO OBREGÓN

Interpretación

De la imagen de las boletas reservadas, tiene una sola marca en el recuadro del Partido de la Revolución Democrática; y en el recuadro del Partido Revolucionario Institucional está escrita la palabra “Puto”. Y en la diversa casilla básica los recuadros de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, tienen una marca, y en el recuadro del Partido Verde Ecologista de México, está escrita la palabra “Puto”.

De lo anterior, se desprende que la frase o leyenda es una expresión para evidenciar el desagrado para un diverso candidato, partido o coalición. No obstante, al analizar en una recta intelección la frase y/o leyenda utilizada, se arriba a la convicción de que existe una clara intención del sufragante al emitir su voto, porque optó por marcar un recuadro designado a un partido político o varios (3 tres) recuadros de partidos que conforman una coalición, razón por la cual se consideran válidos.

SUP-JIN-115/2012 INCIDENTE

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA: **ELABANOS**

DISTRITO ELECTORAL: **01**

REGISTRACIÓN PLURIPARTIDARIA: **1**

Marque el recuadro de su preferencia

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA</p>	 <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
 <p>PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>
 <p>NUOVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE</p>	<p>SI DESHA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO</p>

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: **SOBREVIALCANO**



Interpretación

Para la Sala Superior, la boleta en análisis se debe considerar como **voto válido** a favor del Partido Revolucionario Institucional, pues con independencia del significado que cada persona pueda atribuir a las representaciones gráficas de cualquier objeto, lo cual puede variar incluso, entre individuos pertenecientes a una misma sociedad, lo cierto es que se trata de una marca, y que se encuentra sobre el emblema del Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-26/2012
Incidente de
calificación de votos
reservados

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. 1 DISTRITO ELECTORAL No. 07

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO
	PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR		MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
	NUEVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO	

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: **ALAMOS**

Comisario Presidente del Consejo General del Poder Judicial Electoral
Secretario Ejecutivo del Poder Judicial Electoral

Interpretación

- Lo anterior permite afirmar que la voluntad del ciudadano fue en el sentido de corregir la emisión de su sufragio, toda vez que canceló la cruz que se encuentra sobre el emblema del Partido Verde Ecologista de México, y cruzó el emblema de la del Partido de la Revolución Democrática.
- En este sentido, al no existir elementos adicionales para arribar a una conclusión distinta, la Sala Superior considera que la intención del ciudadano elector no fue anular su voto, sino la de corregir la emisión de su sufragio, y al estar marcado el emblema del Partido de la Revolución Democrática, es evidente la voluntad de sufragar por el aludido partido político.

SUP-JIN-95/2012 Incidente sobre calificación de votos reservados

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA:

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No.

DISTRITO ELECTORAL No.

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO
 PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	 MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
 NUEVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: **TEUPILCO**

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral
Dr. Leonardo Valdés Zurita

Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral
Lic. Enrique Sosa Medina

Interpretación

- Ante ello, no es clara y evidente la intención del votante de elegir a una de las diversas opciones políticas que marcó, teniendo presente que, por lo general, la marca “X” es la que se utiliza para expresar preferencia al votar.
- Además, no es factible considerar, como pretende el objetante, que la intención del votante fue expresada mediante el símbolo “paloma”, ya que si bien, en otros emblemas se advierte que el elector marcó una equis (x) no hay base para estimar que con ello, la intención del votante fue expresar rechazo o desagrado por los restantes partidos dado que esa marca no fue realizada en todos los restantes emblemas.
- Por tanto, al no ser evidente la voluntad del votante, lo procedente es **declarar nulo el voto** analizado.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012
**PRESIDENTE
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

ENTIDAD FEDERATIVA

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No.

DISTRITO ELECTORAL No.

Marque el recuadro de su preferencia



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

JOSEFINA EUGENIA
VÁZQUEZ MOTA



PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

ENRIQUE
PEÑA NIETO



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

ANDRÉS MANUEL
LÓPEZ OBRADOR



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO

ENRIQUE
PEÑA NIETO



PARTIDO DEL TRABAJO

ANDRÉS MANUEL
LÓPEZ OBRADOR



MOVIMIENTO CIUDADANO

ANDRÉS MANUEL
LÓPEZ OBRADOR



NUEVA ALIANZA

GABRIEL RICARDO
QUADRI DE LA TORRE

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO,
ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

NO ESTOY DE
ACUERDO CON
NINGUNO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: NAUCALPAN DE JUAREZ

Consejero Presidente del Consejo General del
Instituto Federal Electoral
Leonardo Vázquez Zurita
Dr. Leonardo Vázquez Zurita

Secretario Ejecutivo del
Instituto Federal Electoral
Edmundo Jacobo Molina
Dr. Edmundo Jacobo Molina

SUP-JIN-196/2012

Interpretación

- En consecuencia, es evidente que no es posible determinar cuál fue el sentido del voto del elector, pues si bien, la marca referida, está en el recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, lo cierto es que, el sufragante manifestó también al momento de emitir su voto que no estaba de acuerdo con ninguna opción política.
- De manera que, como no es posible advertir cuál es la intención del elector, dicho **voto es inválido.**

SUP-JIN-11-2012

ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR/A DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2017

GOBERNADOR/A

DISTRITO: _____ SECCIÓN ELECTORAL: _____
 CABECERA: _____

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Partido Acción Nacional</small> NOMBRE _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Partido Revolucionario Institucional</small> NOMBRE _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Partido de la Revolución Democrática</small> NOMBRE _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____	 PARTIDO DEL TRABAJO <small>Partido del Trabajo</small> NOMBRE _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Partido Verde Ecologista de México</small> NOMBRE _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____	 MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Movimiento Ciudadano</small> NOMBRE _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____
 ALIANZA <small>Coalición por México</small> NOMBRE _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____	 MORENA <small>Movimiento Regeneración Nacional</small> NOMBRE _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____
 ENCUENTRO SOCIAL <small>Coalición por México</small> NOMBRE _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____	CANDIDATO INDEPENDIENTE <small>Candidato/a Independiente</small> NOMBRE _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO/A NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

Lic. Rodolfo Sánchez-González
 Candidato Presidencial del Consejo Estatal del Poder Judicial del Estado de México

Dr. A. A. Francisco Javier López-López
 Secretario del Consejo Estatal del Poder Judicial del Estado de México

Interpretación

Del análisis de la boleta la Sala Superior consideró que es evidente la intención del elector de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis “X”, sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas. Por lo anterior, la sala superior determinó que en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de **considerarlo válido** y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática.



ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADORA/A DEL ESTADO DE MÉXICO. 4 DE JUNIO DE 2017

GOBERNADOR/A

DISTRITO:

SECCIÓN ELECTORAL:

CABECERA:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
 Constitución y Gobernación
NOMBRE
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
 Constitución y Gobernación
NOMBRE
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
 Constitución y Gobernación
NOMBRE
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO

PARTIDO DEL TRABAJO
 Constitución y Gobernación
NOMBRE
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
 Constitución y Gobernación
NOMBRE
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO

MOVIMIENTO CIUDADANO
 Constitución y Gobernación
NOMBRE
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO

NUEVA ALIANZA
 Constitución y Gobernación
NOMBRE
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO

MORENA
 Constitución y Gobernación
NOMBRE
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO

ENCUENTRO SOCIAL
 Constitución y Gobernación
NOMBRE
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO

CANDIDATURA INDEPENDIENTE
 Constitución y Gobernación
NOMBRE
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

Lic. Pedro Pablo Kuczynski
Comisario Presidente del Consejo General del Poder Judicial del Estado de México



M. Sc. A. R. Fernández-Rodríguez
Superintendente del Consejo General del Poder Judicial del Estado de México

SUP-JIN-29-2012

Interpretación

La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como **válido**, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del elector de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra “NO”, lo que constituye un signo inequívoco de que la intención del elector se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-196/2012
Casilla 3005-C1

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012







PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO FEDERATIVO:

ORIGINACION PLURINOMIAL:

DISTRITO ELECTORAL:

Marque el recuadro de su preferencia

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA</p>	 <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
 <p>PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>
 <p>NUEVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECIBADO EL NOMBRE COMPLETO</p>

MUNICIPIO DE REGISTRO: **MUNICIPIO DE JIQUILAPAN**

Escritura Presidencial del Consejo Electoral del Poder Judicial de la Federación

Escritura Estatal del Poder Judicial de la Federación

Interpretación

En efecto, de la anterior imagen aparece claramente un recuadro que encierra el recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, por tanto, la Sala Superior determinó que debe considerarse **válido** el voto y computarse a favor de dicho partido.

SUP-JIN-0021/2012
casilla 907 C5

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA **COAHUILA**

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. **II** DISTRITO ELECTORAL No. **04**

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO <i>Josefin Vazquez</i>
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO
	PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR		MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
	NUEVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO	

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: **SALTILLO**

Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral
León G. Cortés
Dr. Leonardo Valdez Zurita

Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral
Enrique Peña Nieto
Dr. Fernando José Millán



Interpretación

De la imagen de la boleta reservada se advierte dentro del recuadro correspondiente al Partido Revolucionario Institucional existe una marca, correspondiente a lo que parece ser un nombre propio, sin distinguirse claramente cuál es.

Asimismo, se advierte que en ninguno de los otros recuadros correspondientes a los restantes partidos políticos exista marca alguna.

En términos del artículo 277, apartado 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para tener por válido un voto solamente se exige que se marque un solo cuadro que contenga el emblema de un partido político.

Sin embargo, de dicho precepto no se advierte la exigencia de que dicha marca tenga que ser una en específico, pues lo importante es que refleje en forma clara el sentido de la voluntad del ciudadano.

En virtud de lo anterior, se desprende que el **voto debe considerarse válido** y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-0021/2012
907 C5

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA COAHUILA

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. II DISTRITO ELECTORAL No. 04

Marque el recuadro de su preferencia

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
<p>PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>
<p>NUEVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE</p>	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: **SALTILLO**

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral
Dr. Leonardo Valdez Zurita

Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral
Dr. Edmundo Jacobo Medina

Interpretación

De la imagen de la boleta reservada se advierte que dentro del recuadro correspondiente al Partido Revolucionario Institucional existe una marca clara que expresa la voluntad del elector a favor del Partido Revolucionario Institucional.

Asimismo, entre las filas de recuadros correspondientes a todas las opciones que existen en la boleta, se advierte escrito el nombre de “Miriam”.

Aún y cuando existen dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por el o la sufragante, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de “Miriam” en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada.

De lo anterior, se desprende que el **voto debe considerarse válido** y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-0021/2012
907 C5



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA: **COAHUILA**

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. **II** DISTRITO ELECTORAL No. **04**

Marque el recuadro de su preferencia

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA</p>	 <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
 <p>PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>
 <p>NUEVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO</p> <p><i>José Cruz Barcia</i></p>

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: **SALTILLO**

Secretario Presidente del Consejo General del Poder Judicial
[Firma]
Dr. Leonardo Velasco Zurita

Secretario Ejecutivo del Sistema Federal Electoral
[Firma]
Dr. Fernando Sánchez Motta

Interpretación

De la imagen de la boleta reservada se advierte que si bien existe una marca dentro del recuadro del Partido Revolucionario Institucional, también lo es que en el recuadro de candidatos no registrados está asentado un nombre propio que parece ser “José cruz Rarcia R”.

En virtud de lo anterior, al no tenerse certeza de la voluntad del elector respecto a cuál era la opción política de su preferencia, o el nombre del candidato que buscaba apoyar con su voto, el mismo debe considerarse **nulo**.

SUP-JIN-11/2012




PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA **DISTRITO FEDERAL**

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. **IV** DISTRITO ELECTORAL No. **24**

Marque el recuadro de su preferencia

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA</p>	 <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
 <p>PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>
 <p>NUEVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO</p>

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: COTACALCAN

Comisión Ejecutiva del Poder Judicial de la Federación

Secretaría del Poder Judicial de la Federación

Interpretación

De la imagen se advierte que si bien la intersección del tache está sobre el emblema del Partido Verde Ecologista de México, también es cierto que es evidente que la intención del elector era sufragar a favor de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, ahora bien, cabe precisar que estos dos institutos políticos mencionados están coaligados para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, para la Sala Superior la verdadera intención del elector era marcar la variante de coalición de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por lo que la Sala Superior determina que este voto debe ser considerado como **voto a favor** de la mencionada variante de Coalición.

SUP-JIN-11/2012

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO FEDERAL SI
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. IV DISTRITO ELECTORAL No. 24

Marque el recuadro de su preferencia

Cambiar X cambiar No Cambiar para qn

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA</p>	 <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
 <p>PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>
 <p>NUEVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE</p>	SI DESEA VOTAR POR ALGÓN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: COYOACÁN

Comisión Presidencial del Poder Judicial de la Federación

Interpretación

Del análisis de la boleta antes insertada la Sala Superior considera que es clara la intención del elector de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática y que la leyenda que inserta en la parte superior de la boleta es solo una forma de expresión del elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión del elector.

En consecuencia la Sala Superior determina que **el voto es válido** y debe ser considerado a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11/2012



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL

DISTRITO ELECTORAL: 10

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO
PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
NUEVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE	SI DESHA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO

casilla 3236 contigua 2

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL

DISTRITO ELECTORAL: 10

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO
PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
NUEVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE	SI DESHA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO <u>GOKU</u>

casilla 3212 contigua 1

Interpretación



En la casilla 3236 contigua 2, el recuadro del Partido de la Revolución Democrática está marcado con una "X" y en el recuadro de candidato no registrado escribió "GOKU" .

En la casilla 3212 contigua 1 Se encuentra marcado el recuadro del Partido Revolucionario Institucional y en la parte superior el nombre de Julio César López Rico.

Al respecto, se desprende que los votos deben considerarse válidos, en virtud de que está claramente definido a qué partido político o coalición se le otorga el sufragio, es decir, resulta evidente la intención del votante de emitir el sufragio por una de las opciones políticas contenidas en la boleta, sin que el hecho de que en las mismas se adviertan algunas frases o símbolos, en virtud de que se consideran como parte de la libertad de expresión, además de que las mismas no conllevan a elegir alguna otra opción política. De ahí que se considere **firme y válida la elección** realizada de manera evidente por el sufragante.

SUP-JIN-11/2012



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA: **NUEVO LEON**

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. **II** DISTRITO ELECTORAL No. **12**

Marque el recuadro de su preferencia

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
<p>PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>
<p>NUEVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO</p> <p><i>Amado</i></p>

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: **VALLECILLO**

Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral: *[Signature]*
Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral: *[Signature]*

Interpretación

El voto debe considerarse **válido** y computarse a favor de los citados institutos políticos (partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México) porque si bien asentó en el espacio correspondiente a candidato no registrado el nombre de “amado”; tal circunstancia por sí sola es insuficiente para producir la anulación del voto.

Esto es así, porque atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el hecho que haya asentado un nombre en el espacio destinado a candidato no registrado, porque por sí solo aquél es insuficiente para demostrar la manifestación del elector a favor de otra opción, pues no se escribió ningún apellido para considerarlo como el nombre de otro candidato no registrado.

Clausura de la Casilla y de la Remisión del Expediente

Concluido el escrutinio y computo

Concluido el escrutinio y cómputo, se llenan las actas correspondientes a cada elección, que deberán ser firmadas por los funcionarios de casilla y representantes de partidos.

Se forma un paquete con el material electoral y expedientes de casilla.

En un lugar visible al exterior de la casilla electoral se fijan los resultados preliminares de la elección.

El Secretario

Artículos 298 y 299 de la LGIPE.

- Levanta la constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes.
- La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos y de Candidatos Independientes que desearan hacerlo.

Clausura de las casillas

El Presidente MDC

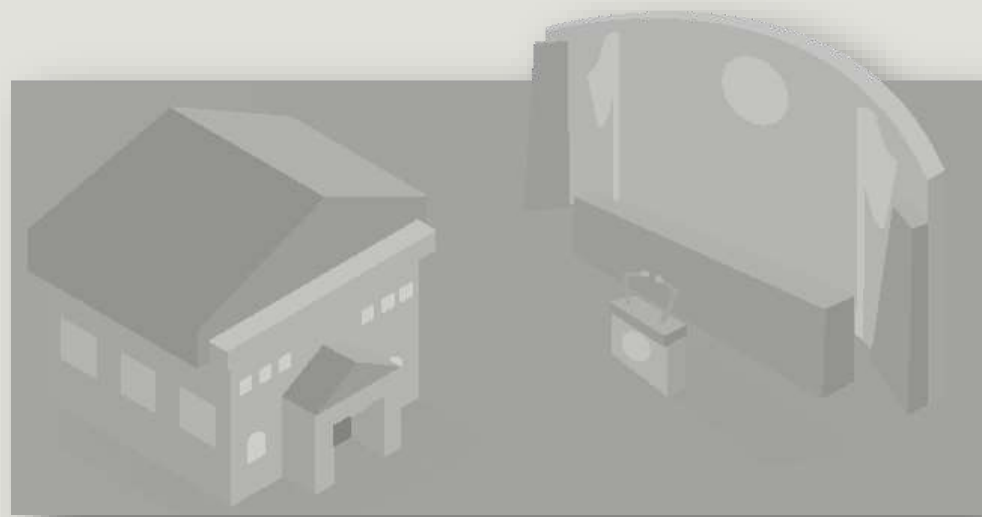
Envían al Consejo Distrital correspondiente los paquetes y exp. De casillas.

Inmediatamente, cuando las casillas se ubiquen en la cabecera del distrito.

Hasta 12 horas, cuando sean casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito.

Hasta 24 horas, cuando se trate de casillas rurales.

Resultados y declaraciones de validez de las elecciones



Información Preliminar de los Resultados

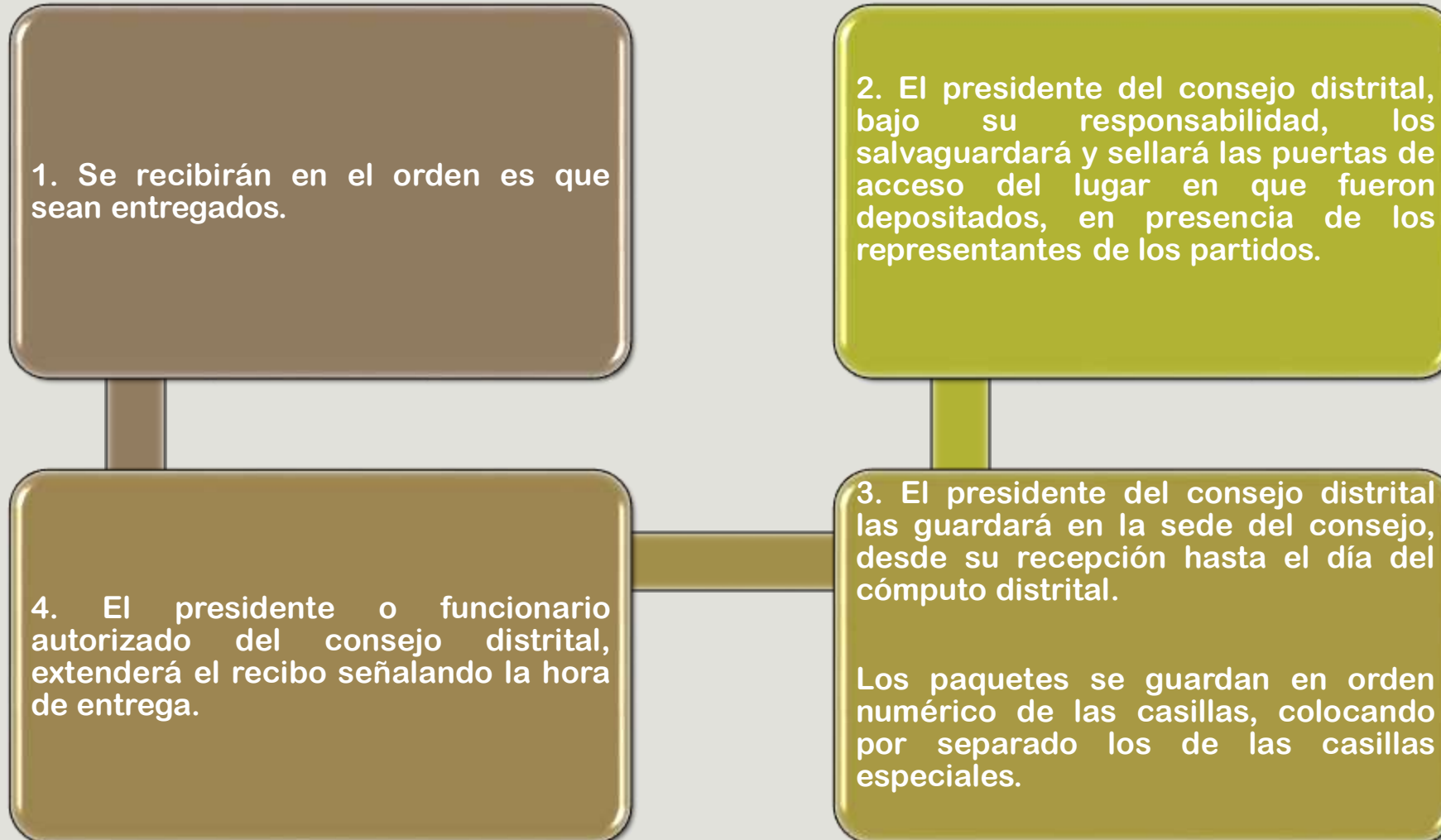
El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto.

Informa
oportunamente

Garantiza la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía

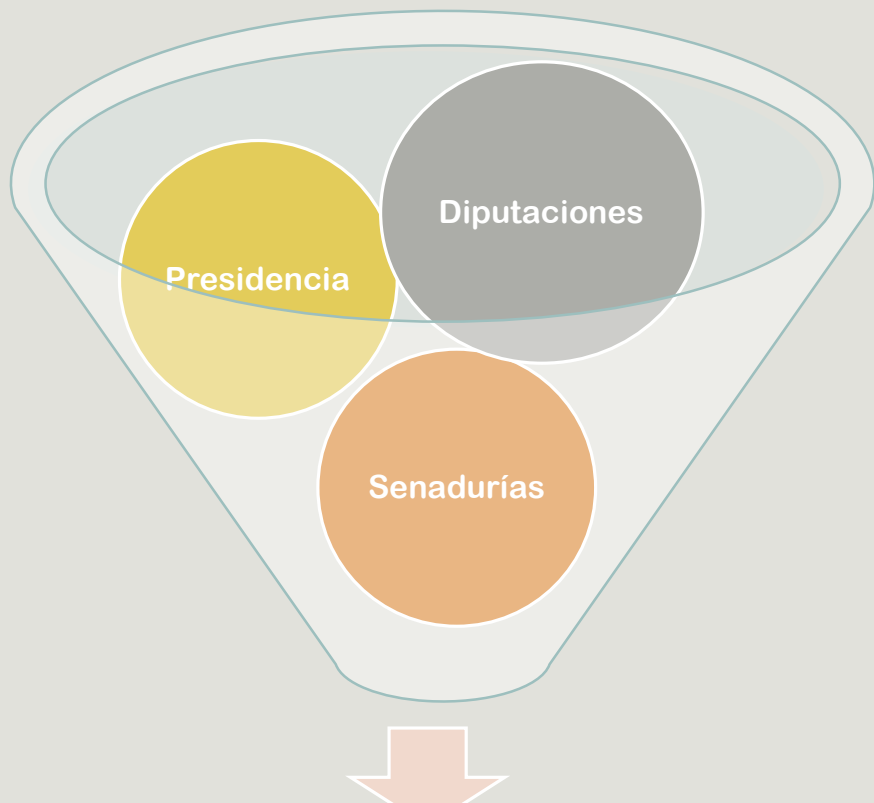
Regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contienen los expedientes de casilla tiene el siguiente procedimiento:



Cómputos distritales

Es la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito electoral.



Sesionará a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones.

Se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

Podrán acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional se sustituyan o alternen en las sesiones. Los consejeros electorales y representantes de partidos políticos deben acreditar a quienes vayan a suplirlos en sus ausencias.

Artículos 309 y 310 de la LGIPE

Cómputo distrital de la votación para diputados

Se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de la elección que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obre en poder del presidente del consejo distrital. Si los resultados de ambas actas coinciden, se asentará en las formas establecidas para ello.

Los resultados de las actas no coincidan o se detecten alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.

No exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de casilla, ni estuviera en poder del presidente del consejo distrital.

Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas.

El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.

Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

Se deberá realizar nuevo escrutinio y cómputo de casilla cuando:

Artículo 311. 1, b) y d) LGIPE

Recuento de votos en la totalidad de las casillas

Exista indicio de que la diferencia entre el candidato de 1er lugar en votación y el 2do lugar, sea igual o menor a un 1%; y al inicio de la sesión de cómputo el representante del partido del segundo lugar lo solicite expresamente.

El consejo distrital dispondrá lo necesario para que este no obstaculice el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral.

El presidente del consejo distrital avisará de inmediato al Secretario Ejecutivo y ordenará la creación de **grupos de trabajo** integrados por consejeros electorales, representantes de partidos y vocales, para trabajar en forma simultánea.

Los vocales presidirán cada grupo encargado de una parte del recuento de los votos. Levantarán **acta** circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final de la suma de votos por cada candidato y partido.

El presidente del consejo distrital realizará en sesión plenaria la suma de los resultados asentados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado del recuento en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

Excepciones:

- ❖ Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos distritales siguiendo el procedimiento establecido, no podrán ser invocados como causal de nulidad ante el TEPJF.
- ❖ Tampoco podrá solicitarse al TEPJF que realice recuentos de votos de las casillas que hayan sido objeto de recuento en los consejos distritales.

Cómpuotos de Representación Proporcional en cada Circunscripción

El cómputo de circunscripción plurinominal es la suma que realiza cada uno de los consejos locales con residencia en las capitales designadas cabecera de circunscripción, de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital respectivas, a fin de determinar la votación obtenida en la elección de diputados por el principio de representación proporcional en la propia circunscripción.

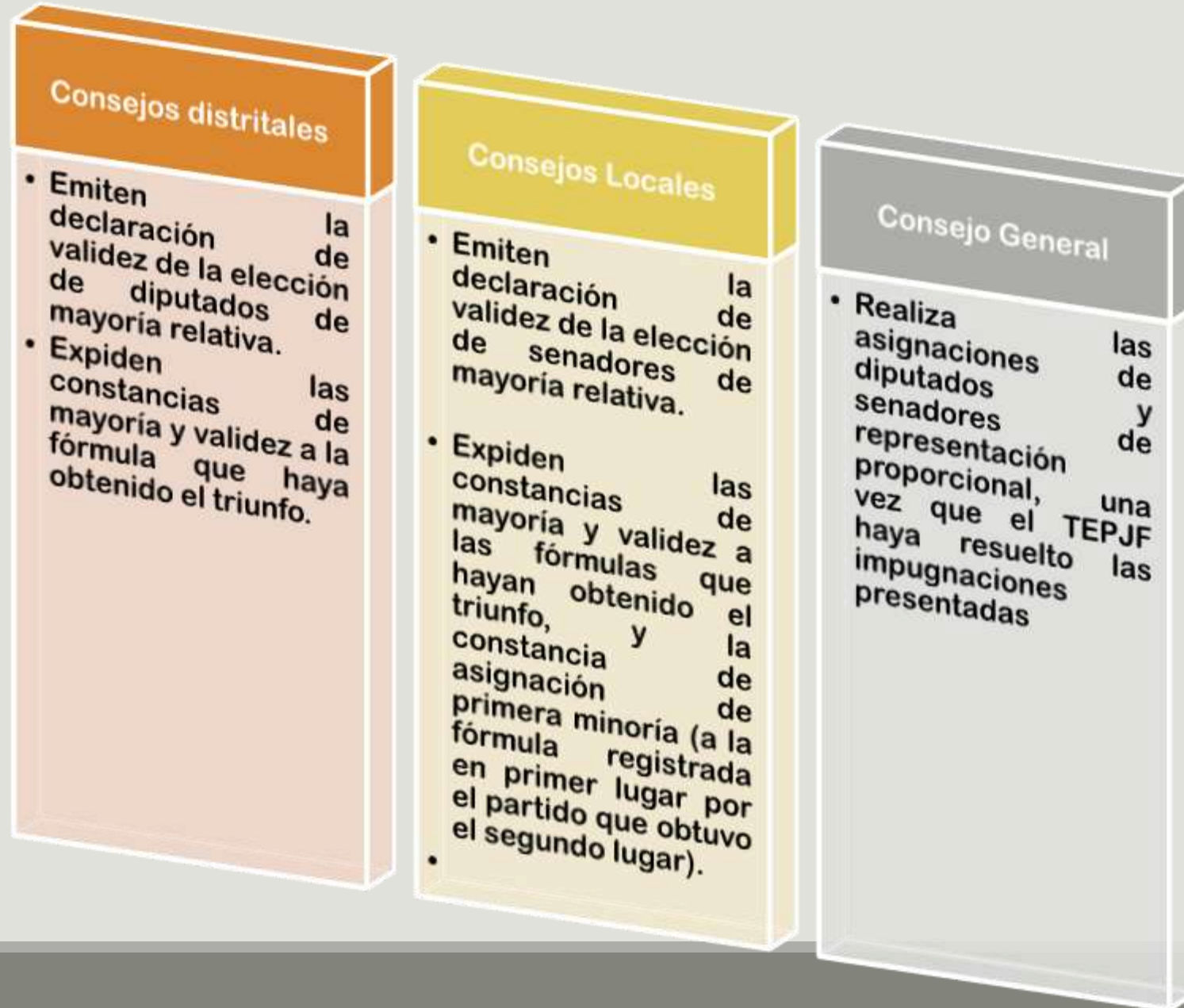
Procedimiento

Se registran los resultados de las actas de cómputo distrital de la circunscripción.

La suma de esos resultados constituye el cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal.

Se anotan en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieran.

Emisión de declaraciones y constancias

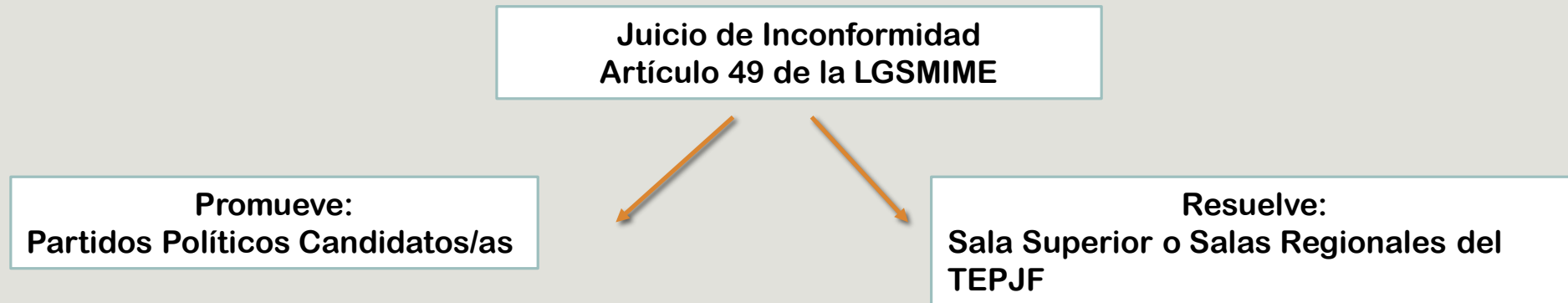


Impugnación de las elecciones

Los medios de impugnación son el conjunto de recursos y juicios que tienen derecho a interponer las y los ciudadanos, los partidos políticos y las candidaturas independientes en contra de actos y resoluciones de la autoridad electoral.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el TEPJF contará con una Sala Superior, siete Salas Regionales y una Sala Regional Especializada.



Juicio de Inconformidad

PROCEDENCIA



Únicamente en proceso electoral federal y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez.

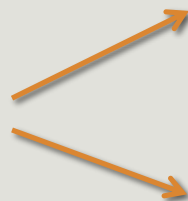
El Juicio de Inconformidad procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales relativas a las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados.

FECHAS PARA RESOLVER

Elecciones de diputados y senadores= **3 de agosto**

Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos= **31 de agosto.**

AUTORIDAD COMPETENTE

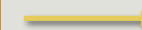


SALA SUPERIOR DEL TEPJF



Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

SALA REGIONAL DEL TEPJF
CORRESPONDIENTE



- Elección de diputados MR.
- Elección de diputados RP.
- Elección de senadores MR y de asignación a la primera minoría.
- Elección de senadores RP.

Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo

Recurso de reconsideración

PROCEDENCIA

- Asignación de diputados y senadores por el principio de representación proporcional (**Consejo General**), (**plazo de 48 horas para impugnar**).
- Sentencias de fondo de las salas regionales que resuelvan juicios de inconformidad (Sala Regional competente).

Resuelta las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales en los Juicios de Inconformidad, a más tardar el 23 de agosto del año de la elección, el Consejo General debe asignar a las 200 diputaciones y 32 senadurías de RP.

**AUTORIDAD
COMPETENTE**

**SALA SUPERIOR DEL
TEPJF**

*Artículos 327 y 328 LGIPE
y 61.1, inciso a y 64 LGSMIME*

Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo

La etapa de dictamen y declaración de validez de la elección presidencial se lleva a cabo cada seis años durante la elección de presidente de la república.

Inicia: al resolverse el último medio de impugnación que se hubiera interpuesto para esa elección.

Concluye: cuando la Sala Superior del TEPJF notifica a la Cámara de Diputados la declaración de validez de la elección.

Aquí concluye el proceso electoral.

El TEPJF entregará al candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos la constancia de presidente electo.

Voto de los mexicanos residentes en el extranjero

Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.

¿Cómo se realiza?

El Consejo General determinará la forma en que los ciudadanos en el extranjero remitirán su voto al Instituto o en su caso, a los Organismos Públicos Locales.

- a) Ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación;
- b) Darle oportunidad al votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión;
- c) Evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto;
- d) Garantizar que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo;
- e) Garantizar que el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley.
- f) Contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.

El sistema de voto por correo certificado o por medios electrónicos según lo apruebe el Consejo General del Instituto, deberá cumplir con lo siguiente:

El Instituto emitirá los lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.



GRACIAS



Twitter: @rileymata



Facebook: Rigoberto Riley Mata Villanueva